



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TAXIS FELICIANO CHECA TRANSFELICIAN S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TAXIS FELICIANO CHECA TRANSFELICIAN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.14.000384** de 31 de Enero de 2014.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) PRESTAR EN FORMA PERMANENTE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS DE PARROQUIAS RURALES..."

Quito, 31 de Enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138895)

EL TELEGRAFO

7 - FEB - 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

A: ANGEL MARIA CACHAGO y las personas naturales y jurídicas que pudieran tener derecho sobre el bien inmueble materia de este juicio
JUICIO: No. 354-2013 ORDINARIO (prescripción extraordinaria de dominio)
ACTORES: JOSE MORALES CHASIPANTA
DEMANDADOS: ANGEL MARIA CACHAGO y las personas naturales y jurídicas que pudieran tener derecho sobre el bien inmueble.
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Ordinario
INICIADO: 03 de abril del año 2013
OBJETO: Obtener la declaración de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio
BASE LEGAL: Arts. 715, 2397, 2405, 2410 y 2411 del Código Civil

PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA. Sangolquí, viernes 28 de junio del 2013, las 08h49. **VISTOS:** Por cumplimiento inmediato anterior, en mérito al acta de desconocimiento de dominio constante a fojas 19 del proceso, la demanda presentada, se la califica de precisa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- En consecuencia se la acepta al trámite ordinario, con la demanda y este auto, córrase tras el demandado ANGEL MARIA CACHAGO por el término de quince días, a fin de que contesten bajo apercibimiento en rebeldía.- Atento al juramento rendido por el actor, en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Rumíñahui, quienes serán citados en el lugar conocido por el señor actor a través de la oficina de Citaciones.- De conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone citar al demandado ANGEL MARIA CACHAGO por la prensa de los periódicos de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito.- Citar en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Rumíñahui, quienes serán citados en el lugar conocido por el señor actor a través de la oficina de Citaciones.- De conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone inscribir la presente demanda en el libro de la Propiedad del Cantón Rumíñahui haciéndose constar en el libro respectivo.- Agréguese al proceso la documentación aparejada.- Tómese nota del casillero judicial se por los accionantes para que reciban sus futuras notificaciones.- Téngase en cuenta la autorización conferida a su abogado defensor.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- **JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA.** Sangolquí, miércoles 25 de septiembre del 2013, las 15h57. El escrito precitado agréguese al proceso.- De la revisión de los autos, se observa que por un error de calificación se ha dispuesto contar en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Rumíñahui, así como se ha dispuesto inscribir la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Rumíñahui; en consecuencia se dispone contar con los señores Jueces de la Provincia de Pichincha, quienes deberán ser citados mediante el medio de comunicación que se dispuso en la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Rumíñahui; en consecuencia se dispone contar con los señores Jueces de la Provincia de Pichincha, quienes deberán ser citados mediante el medio de comunicación que se dispuso en la presente demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, a quien se le enviara el suficiente despacho; de conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para la práctica de esta diligencia notifíquese con copia de la demanda, auto de calificación y providencia al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito; y, depreca a uno de los señores Jueces de lo Civil del cantón Quito, a quien se le hará llegar el suficiente despacho, a fin de que se cumpla con lo dispuesto.- **NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Marcelo Pazmiño.- JUEZ** Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Sangolquí, 22 de enero del año 2014.- **CERTIFICO**

Dr. Segundo Chanalata
SECRETARIO

(138873)